

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MADRID. SE SUSCRIBE.

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 4.º de la ley... En Guadalajara. Imprenta y Librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza. Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



LUGAR DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara. CIRCULAR. Por la Secretaría de la Audiencia de Madrid...

SECCION TERCERA. PRECIOS DE SUSCRICION. Un mes... 1 50. Tres id... 4 50. Seis id... 9. En la capital... Un mes... 2 50. Tres id... 7 50. Seis id... 11.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 1.

Los señores Alcaldes de esta provincia, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a practicar las mas activas diligencias para la busca y captura de los mozos Manuel Perez Fernandez y José Terroero Fernandez, los cuales pertenecen al Ayuntamiento de Mondoñedo, en la provincia de Lugo, y que al parecer se han dirigido a esta con motivo de la siega; habidos que sean, se pondrán a disposición del Sr. Gobernador civil de Lugo que los reclama.

Guadalajara 27 de Junio de 1874.

El Gobernador, Juan de la Cruz Martinez.

Núm. 2.

Teniendo que proveer las plazas de Alcaldes de las Cárceles de los pueblos cabezas de partido que á continuación se expresan, dotadas con el haber anual que respectivamente se les señala, y con entera sujecion al art. 2.º del decreto de 25 de Mayo de 1869; he acordado hacerlo público por medio de la presente circular, á fin de que los que deseen obtenerlas dirijan sus solicitudes á este Gobierno, en el término de quince dias, á contar desde el de su insercion en el Boletín oficial, debiendo acompañar la partida de bautismo, cédula de vecindad, certificación de su conducta estendiéndola por el Alcalde y la licencia los que hayan servido en el Ejército, á fin de acreditar los requisitos comprendidos en el enunciado artículo que á continuación se inserta; en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo, no se admitirán mas solicitudes y se procederá á la eleccion entre los que las hubiesen presentado dentro del mismo.

Los señores Alcaldes en el momento de recibir esta circular, le darán la debida publicidad, para conocimiento de los aspirantes.

Guadalajara 26 de Junio de 1874.

El Gobernador, Juan de la Cruz Martinez.

Nombres de los pueblos donde radican las Cárceles.

Table with 2 columns: Población and Sueldo anual. Pesetas. Alcolea del Pinar... 540. Cogolludo... 750. Cifuentes... 750. Pastrana... 730. Sacedon... 730. Sigüenza... 1.000.

Artículo 2.º que se cita.

Para ser nombrado empleado de Cárceles, se necesita tener por lo menos 25 años de edad y no exceder de los 60, saber leer y escribir correctamente, probar una moralidad intachable, y no haber nacido en la localidad donde la Cárcel radique ni ser vecino de ella con un año de anterioridad á su nombramiento.

Se mirarán como recomendaciones especiales para la provision de estos cargos, y preferibles en caso análogos, el haberlos servido antes con celo é inteligencia, el haber defendido como Miliciano la causa de la libertad, el ser licenciado del Ejército y de la Guardia civil, con buena hoja de servicios y el tener la condicion de casado.

Núm. 3.

Seccion de Fomento.—Negociato 2.º.—Minas.

D. Juan de la Cruz Martinez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ramon Adame y Vacas, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 19 del actual, designando doce pertenencias de la mina de carbon de piedra, denominada Angel de la Guarda, sita en el sitio llamado Umbria del Palancaer, término municipal de Tortuero, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un socabon como de unos 7 metros de profundidad y como unos 5 de ancho frente como unos 40 metros de donde baja el agua del prado del Tano desde cuyo socabon se medirán en direccion Norte 100 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Levante 300 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion Meridional 300 metros y se fijará la tercera estaca; desde esta en direccion al Po-

niente 300 metros y se fijará la cuarta estaca; desde esta á unir con la primera 300 metros, fijándose la quinta estaca.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 4 de Marzo de 1868, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Junio de 1874.

El Gobernador, Juan de la Cruz Martinez.

SECCION SEGUNDA.

(Gaceta del 30 de Junio de 1874.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

Sr. Presidente: La publicacion del decreto aprobando los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1874-1875 ha de influir necesariamente en los municipios y provincias, todos los que han de acomodarse á las disposiciones de aquel relativas al nuevo impuesto indirecto sobre los consumos, y pueden sufrir modificaciones segun que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales quieran ó no utilizar algun otro recurso que ahora se les ofrece. Importa mucho, por consiguiente, dictar las reglas extraordinarias que exige semejante novedad, y al efecto el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Junio de 1874.

El Ministro de la Gobernacion, Praxedes Mateo Sagasta.

DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos que tengan ya aprobados sus presupuestos procederán desde luego á modificarlos con arreglo á las disposicio-

nes del decreto de 26 del actual, expedido por el Ministerio de Hacienda, aprobando los generales del Estado para el año económico de 1874-1875

Art. 2.º Los Ayuntamientos abrirán el período que establecen los artículos 139 y siguientes de la ley municipal, formando los nuevos presupuestos y sometiénolos á la aprobacion de las Juntas municipales.

Art. 3.º Los Ayuntamientos que todavia tuvieren pendientes de aprobacion sus respectivos presupuestos suspenderán todo procedimiento; y empezando de nuevo el que previenen los arts. 139 y siguientes ya citados, ajustarán aquellos á lo que dispone el decreto de 26 del actual.

Art. 4.º Los nuevos presupuestos municipales habrán de quedar definitivamente aprobados antes del 15 de Agosto próximo, rigiendo entre tanto los del año económico actual, segun el art. 125 de la ley municipal, en relacion con el 32 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 5.º Continuarán funcionando hasta la definitiva aprobacion de los presupuestos modificados las Juntas municipales que han venido ejerciendo durante el año económico que termina en 30 del corriente, sin perjuicio de que se proceda á la formacion de las correspondientes al año económico de 1874-75 segun los artículos 64 y siguientes de la ley municipal.

Art. 6.º Las Diputaciones provinciales ajustarán sus presupuestos, que segun el art. 80 de la ley provincial deben estar ya aprobados, á lo dispuesto en el decreto de 26 del actual antes de 31 de Julio.

San Ildefonso veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Ministro de la Gobernacion, Praxedes Mateo Sagasta.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.

ESTANCADAS.

Para llevar á debido efecto el Decreto aprobado por la Presidencia del Poder Ejecutivo que publica la Gaceta de Madrid de 28 del actual, relativo al recargo de un 50 por 100 sobre el valor de los efectos timbrados, esta Administracion economica se encuentra en el caso de hacer las siguientes prevenciones:

1.º Desde 1.º de Julio quedan recargados con un 50 por 100 mas de su valor actual como impuesto de guerra: las once clases de papel sellado que en la actualidad se usan; el papel de pagos al Estado; los sellos sueltos de Pólizas de seguros, títulos etc. y los de documento de giro.

2.º Para que pueda reconocerse la legitimidad de los expresados efectos, el papel sellado llevará estampado en su parte izquierda al lado del selio, un cajetin con caracteres de imprenta que dirá: Impuesto de Guerra 50 por 100, teniendo además en el mismo sitio, el sello de esta Administracion economica.

3.º El papel de pagos al Estado, el cajetin estampado con la misma expresion puesto al lado de la serie en cada una de las dos mitades del pliego, y en los sellos de pólizas y documentos de giro, le llevarán igualmente estampado con la mayor claridad y limpieza para que pueda reconocerse su legitimidad.

4.º El papel sellado y demás efectos que están incluidos en el recargo y que existan en poder de las autoridades, corporaciones y particulares, lo presentarán á legalizarlo en esta Administracion economica, previo el pago al contado del 50 por 100 de su valor por cada documento que presenten.

5.º El papel y demás efectos recargados que al finalizar el mes de Junio exista en poder de los Estancadores, se legalizará por medio de dicho cajetin, exigiendo á los mismos el 50 por 100 de su valor.

Los Sres. Jueces de primera instancia, Notarios, Escribanos, Alcaldes y demás funcionarios públicos, tendrán especial cuidado para no cursar ningun documento en los mencionados efectos que carezcan de los requisitos del referido impuesto, para que no sean defraudados los intereses de la Hacienda pública.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento del público.

Guadalajara 30 de Junio de 1874.—El Jefe economico, Juan Ortiz.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

DR LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PLAZA DE GUADALAJARA.—FISCALIA MILITAR.

Manuel Builes Otero, Cabo primero y Escribano de Causas permanente de esta Plaza, de la que es Fiscal el Comandante de infanteria D. Ramon Estébanez y Barral.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los paisanos José Gil (a) Cabrito y á Roque Nicolás, el primero natural de Argecilla, y el segundo de Guadalajara, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en la Cárcel pública de esta capital, á dar sus descargos en causa que se les sigue por excesos cometidos en varios pueblos de esta provincia en sentido carlista, bien entendido, que de no verificarlo, y usando de las facultades que me concede la ordenanza para estos casos, les parará el perjuicio que haya lugar, y sentenciará en rebeldia; y para que conste expido el presente, de orden y mandato del señor Fiscal que firma conmigo en Guadalajara á 24 de Junio de 1874.—Manuel Builes.—V.º B.º.—El Comandante Fiscal, Estébanez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

CIRCULAR.

Por la Secretaría de la Audiencia de Madrid se me ha comunicado el orden siguiente:

«El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar con fecha 20 del actual, la siguiente providencia.—Unase la queja anterior á sus antecedentes y recuérdese á los Jueces de primera instancia del distrito para que á su vez lo hagan á los municipales de sus respectivos términos, el mas exacto cumplimiento de las circulares de 10 de Octubre de 1872 y 25 de Febrero último, con apercibimiento de que á la mas ligera queja que los delgados de la administracion reproduzcan contra los funcionarios del orden judicial dependientes de la autoridad del que provee, acerca de cualquier ilegal entorpecimiento en el modo de proceder para hacer efectivos por la via de apremio los débitos á favor del Tesoro público, se les exigirá la mas estricta responsabilidad con arreglo á las leyes.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á los efectos que se expresan en la preinserta providencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1874.—Juan G. Rio.—Sr. Juez de primera instancia de Guadalajara.»

Y en cumplimiento de lo ordenado se publica en el Boletin oficial para que los Jueces municipales de este partido cumplan por su parte cuanto les está prevenido por leyes y reglamentos y demás circulares relativas al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor del Estado; en la inteligencia que el Tribunal superior habrá de exigirles la mas estrecha responsabilidad si por su culpa ó negligencia sufrieren algun perjuicio los intereses de la Hacienda, aunque solo sea por la dilacion en el despacho de los expedientes que se les presente para autorizar el embargo de bienes y demás diligencias de apremio, para lo cual señala la ley un corto y perentorio plazo.—Dios guarde á V. muchos años.—Guadalajara 25 de Junio de 1874.—Baldomero Blanco.—Sr. Juez municipal de...

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION.

Secretaría general.—Negociado segundo.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección segunda de este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por primera vez á D. José Barrosa, Administrador-Jefe de las fábricas de sal, que fué de la provincia de Guadalajara, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de ventas de existencias de sal, de las expresadas fábricas correspondiente al mes de Abril de 1871, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Junio de 1874.—Ignacio Suárez Inclán.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial y de orden del Ilustrisimo Sr. Presidente de esta Audiencia, se publica la siguiente

RELACION

DE LOS JUECES MUNICIPALES NOMBRADOS PARA LOS PUEBLOS COMPRENDIDOS EN LA DEMARCACION DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Partido judicial de Atienza.

DISTRITOS MUNICIPALES.

NOMBRES DE LOS ELEGIDOS.

Table with 2 columns: DISTRITOS MUNICIPALES and NOMBRES DE LOS ELEGIDOS. Lists municipalities like Atienza, Albendiego, Alcolea de las Peñas, etc., and their corresponding judges.

Partido judicial de Brihuega.

Table with 2 columns: DISTRITOS MUNICIPALES and NOMBRES DE LOS ELEGIDOS. Lists municipalities like Alarilla, Archilla, Argecilla, etc., and their corresponding judges.

Valdesaz... D. Felix Yela Torija.
Valderrebollo... Francisco Manzano de Lucas.
Valfermoso de las Monjas... Rafael Castillo.
Valfermoso de Tajuña... Felipe Agua.
Villanueva... Casiano Esteban.
Villaviciosa... Diego Martinez.

Partido judicial de Cifuentes.

Abanades... D. Felipe de Francisco Gil.
Ablanque... Gabriel Abanades Oter.
Alaminos... Idefonso Simon de Diego.
Arbeteta... Juan Antonio Garcia Fraile.
Armallones... Mariano Ibanez Carabaño.
Azañon... Rafael Gil Garcia.
Canales del Ducado... Placido Ventura Garcia.
Canredondo... Marcelino Delgado Barcionuevo.
Carrascosa de Tajo... Prudencio Taberner Moranohel.
Cereceda... Nicanor Mazario Delgado.
Cifuentes... Martin Aguirre Rodriguez.
Cogoller... Mariano Puago Lazcano.
Duron... Elias Martinez Delgado.
El Sotillo... Nicolas Garcia Ortega.
El Val de San Garcia... Manuel Llorente y Llorente.
Espiegares... Miguel Sotoca Renales.
Gargoles de Abajo... Juan Recuero Lopez.
Gargoles de Arriba... Faustino Asenjo Melguizo.
Gualda... Fermin Hernandez y Hernandez.
Henche... Domingo Blanco Garcia.
Hortezuela... Mariano Lama Gutierrez.
Huertahernando... Casiano Diaz Lopez.
Huertapelayo... Pedro Martin Ibanez.
Huetos... Julian Vicente.
La Puerta... Pedro Lopez Torralvo.
La Riva... Mannel Sanz Moreno.
Las Inviernas... Salustiano Lopez Florez.
Mantiel... Bernardino Rebollo.
Ocentejo... Mauricio Sanchez Lopez.
Padilla del Ducado... Juan Martinez Igualador.
Reales... Placido Anton Mayo.
Rivadonda... Antonio Fraile.
Rugulla... Felipe Serrano Santos.
Sacedorbo... Tomas Navarro.
Saelicos... Fabian Hernandez Asenjo.
Sotoca... Felipe del Amo.
Sotodosos... Policarpo Sanchez.
Torrecuadrada... Antonio Moreno Romo.
Torrecuadrada... Romualdo Marco Gonzalo.
Trillo... Fermin Bachiller Gil.
Valdelagua... Eugenio Noguea Canalejas.
Valtabiado del Rio... Mariano Cortes.
Villa de Mondejar... Juan Sanca y Sierra.
Villanueva de Alcoron... Pedro Vicente Cerrillo.
Villarejo de Medina... Ni o Martinez Caba.
Zacorejas... Julian Ibanez Carabaño.

Partido judicial de Cogolludo.

Aleas... D. G. lino Sanz Castillo.
Almirante... Dionisio Sanz Calleja.
Alpedrete... Canuto Pastor Ibanez.
Arbancon... Marcelino Garcia Aberturas.
Arroyo de Fraguas... Placido Criado Ranz.
Beleña... Juan Alonso Vallejo.
Bocigano... Mariano Ballesteros Ayo.
Campillo de Ranas... Leoncio Miguez y Miguez.
Cadoso (El)... Alfonso Rianza Merino.
Casa de Uceda... Pedro de Pascual y Pascual.
Cerezo... Julian Taracena Lopez.
Cogolludo... Juan Notario Nicolas.
Colmenar de la Sierra... Victoriano Garcia Boslaf.
Cubillo (El)... Pablo Garcia Sanz.
Fuencemillan... José Sopena Carrascoso.
Fuentelahiguera... Pedro Moreno Nieto.
Humanes... Dionisio Casas Cruz.
Jocar... Damian Vicente Iglesias.
Majaelrayo... Guillermo Camilo Sanchez.
Málaga... Evaristo Sanz y Sanz.
Matarrubia... Alejo Sanz Gonzalez.
Membrillera... Ramon Garcia Moreno.
Mesones... Joaquin Almazan Rodilla.
Mierla (La)... Juan Recuero Ranz.
Monasterio... José Blanco y Fecé.
Montarron... Pedro Merino y Merino.
Muriel... José Rodriguez Menor.
Peñalva... Gabriel Cubillo Probidá.
Puebla de Beleña... Jacinto Gamio Navarro.
Puebla de Valles... Francisco Robledillo Santa Maria.
Rebollar... Juan José Cuello.
Rebollar... Francisco Gamio Sanz.
Rebollar... Leon de la Torre Canamares.
Rebollar... Eusebio Arribas Moreno.
Rebollar... Juan Baltasar Puerta.
Rebollar... Jacinto Garcia de las Horas.
Rebollar... Pablo Gamio Sanz.
Rebollar... Victoriano Sanz Vinueles.
Rebollar... Enrique Arjona Nicolas.
Rebollar... Anastasio Merino.

Partido judicial de Guadalajara.

Aldeanueva de Guadalajara... D. Romualdo Cordova Alveruche.
Azuqueca... Saturnino Torquera Moratilla.
Allovera... Eusebio del Vado Pera.
Cabanillas del Campo... Juan José Verda.
Centenera... Pascual Gomez Martinez.
Ciruelas... Pedro Muñoz y Aguirre.
Chiloeches... Vicente Hernandez Garcia.
El Pozo de Talamanca... Angel Carpintero Escudero.
El Casar de Guadalajara... Manuel Mondedeu Valero.
Fontanar... Dionisio Palancar Plata.
Galapagos... Fermin Torija Martinez.
Guadalajara... Antonio Arsuaga y Taranco.
Horche... Gabriel Catalan.
Iriepal... Francisco Sanchez Galva.
Lupiana... José Trigo.

Marchamalo... D. Pantaleon Villapecollin.
Mohernando... Rafael Mendez de las Horas.
Quer... Pedro Garcia Colmenar.
Taracena... Feliciano Sanchez.
Tortola... Tomas Salinas.
Torrejon del Rey... Benito Garcia.
Usanos... Joaquin Saneho Fernandez.
Valdarachas... Leon Sanchez.
Valdeaveruelo... Pedro Mora Serrano.
Villanueva de la Torre... Eusebio Urrea Valdminos.
Yebes... Pedro de la Muela Sanz.
Yunquera... Juan Antonio Gomez.
Agustin Estremera Atance.

Partido judicial de Molina de Aragon.

Algar... D. Andres Ochoa Polo.
Amayas... Vicente Sebastian Roman.
Anchuela del Campo... Aniceto Gutierrez Guierrez.
Alustante... Mariano Herranz Izquierdo.
Adoves... Inocencio Hernandez Lopez.
Alcoroches... Felix Izquierdo Lorente.
Aragoncillo... Justo Chacon Herranz.
Anchuela del Pedregal... Felipe Garces Moreno.
Anchuela del Pedregal... Pedro Lopez Fernandez.
Baños... Bernabe Moreno Escalera.
Balbacil... Manuel Sain.
Concha... Anastasio Torrubiano Ibar.
Cubillejo de la Sierra... Marcos Muñoz Vazquez.
Cubillejo del Sitio... Joaquin Barra Tabernero.
Campillo de Dueñas... Miguel Navio Heredia.
Cillas... Juan Lázaro Larriba.
Checa... Benito Laguna Martinez.
Chequilla... Casimiro Hernandez Sanz.
Canales... Aljo Alguacil Hombrados.
Cobeta... Manuel Concha Poves.
Corduente... Vicente Moreno Heredia.
Castellar... Pataleonz Aguado Lopez.
Castilnuevo... Marcos Herranz Villanueva.
Clares... Jose Bueno Barral.
Codes... Angel Barra Martinez.
Establés... Gabriel Alonso Garcia.
El Pobo... Francisco Garcia Baños.
Embid... Manuel Martinez Larniba.
El Villar de Cobeta... Pedro Zar a Navarro.
Fuentelsaz... Valentin Sanz Morales.
Hinojosa... Antonio Rubio Romero.
Herreria... Antonio Bermejo Tello.
Hombrados... Valero Lozano.
La Yunta... Juan Jose Lopez Lopez.
La Olmeda de Cobeta... Norberto Garcia Sanz.
Labros... Benito Morales Romero.
Lebranon... Daniel Sanz y Sanz.
Luzón... Julian Bolaños Hernando.
Molina... Valentin Torrecilla Quifones.
Mazarete... Matias de la Hoz Sacristan.
Molina... Timoteo Herranz Ramiro.
Motos... Pedro Lopez Martinez.
Morenilla... Martin Perez Conejos.
Maranchon... Ramon Lozano Atance.
Mochales... Cenón del Castillo Falagar.
Milmarcos... Mariano Sanchez Lopez.
Orea... Juan Sanz Lopez.
Prados redondos... D. Andres Gutierrez Moreno.
Pardos... Ignacio Ruiz Sanz.
Pinilla... Timoteo Herranz.
Peralejos... Juan Antonio Gaspar Alvaro.
Piqueras... Julian Lopez Parrilla.
Peñalen... Hermenegildo Garcia Martinez.
Poveda... Bernardino Molina Caja.
Rillo... Antonio Cid.
Rueda... Leandro Heredia Embid.
Setiles... Roque Cezon Baños.
Selas... Manuel Hernandez.
Tartanedo... Fernando Hernandez Moreno.
Torrubia... Patricio Azcutia Martinez.
Traid... Inocencio Ruiz Castillo.
Terzaga... Leon de Loma Martinez.
Torremocha del Pinar... Gregorio Sanz Clares.
Taravilla... Antonio Gil Abian.
Tierz... Julian Hernandez.
Terraza... Juan de la Riva Pradel.
Tordesilos... Mariano Martinez Sanchez.
Tordellego... Bartolomé Martinez Sanz.
Torrecuadrada... Mariano Lopez Sanz.
Torremochuela... Pedro Escolano Bernat.
Turmiel... Joaquin Lopez Martinez.
Tovillos... Felipe Maestro.
Tornera... Pascual Notario Sanz.
Valfermoso... Andres Utrera Martinez.
Villegas... Vicente Cebolla Muñoz.

Partido judicial de Pastrana.

Almonacid de Zorita... D. Celestino Villanueva Sandoval.
Albares... Miguel Corral Rodriguez.
Armuña... Victor Corral y Prado.
Aranzueque... José Pardo Gonzalez Aedo.
Albatalá de Zorita... Eustaquio Villanueva Sandoval.
Almoguera... Primo Herreros y Perez.
Driebes... Juan Vicente Sanchez.
Escariche... Mariano Machon Fernandez.
Escopete... Candido Fernandez Ambid.
Fuentelviejo... Manuel Riquero Rivas.
Fuentelaguna... Rufino Guizarro Diaz.
Fuentenovilla... Juan de la Fuente Romojos.
Hontoya... Francisco Jimenez Corral.
Hueva... Esteban Sanchez Jimenez.
Yebra... Lino Sanchez Soria.
Almonacid de Zorita... Francisco Sblera Garcia.
Loranca de Tajuña... Manuel Gil y Flores.
Mondejar... Ecequiel de Torres Ocaña.
Moratilla de los Meleros... Patricio Guillen Marques.
Mazuecos... Lorenzo Bachiller Hernandez.
Pastrana... Lorenzo Gil y Duque.
Peñalyer... Francisco Retuerta Pastor.
Pioz... Escelástico Cobo.
Poza de Almaguera... Felipe San Martin.

Vertical text on the right side of the page, possibly a date or page number: Madrid 15 de junio de 1874.

Table with columns for 'CERCA', 'MOLINO', and 'GUARDIAS'. It lists various types of land and their corresponding measurements or values.

Vertical text on the far right side of the page, possibly a date or page number: Madrid 15 de junio de 1874.

Romanones	D. Regino Lopez Lopez
Revera	Lazaro Fernandez Benito
Sayaton	Eugenio Fernandez Heredia
Tendilla	Baltasar Lopez Soldado
Valdeconcha	Isidoro Lozano Perez
Zorita de los Canes	Agustin Muñoz y Gonzalo
Partido judicial de Sacedon	
Aleocer	D. Eulogio Vaquero Martinez
Alique	Isidoro Bretin
Alocen	Clemente Corral Perez
Alóndiga	Juan Sanchez Fernandez
Auñon	Isidoro Verde del Amo
Berniches	Rufino Rey Martinez
Córcoles	Tomás Escamilla Ogeda
Castillorte	Silvestre Izquierdo y Gil
Casasana	Manuel Oliva Herraiz
Escamilla	Esteban Cano y Cano
El Olivar	Miguel Perez Romo
El Recuenco	Antonio Martinez Marco
Chillaron del Rey	Remigio Garcia Franco
Hontanillas	Manuel Gonzalez Arroyo
Millana	Julian Hermosilla Martinez
Merillejo	José Lopez Benito
Poyos	Angel Martinez
Peralveche	Manuel Moreno Aleolea
Pareja	Francisco Lopez Sanchez
Salmeron	Pelgrin Angel Hualda
Sacedon	Mariano Gil Fernandez
Torronteras	Juan Ramos Castillo
Villaexcusa de Palositos	Juan Garcia Ramos
Partido judicial de Sigüenza	
Agular	D. Leon Marco Sancho
Alboreca	Gabriel Romanillos de Nicolás
Alcolea del Pinar	Meliton Palafox
Alcuzca y Mojares	Pedro Aparicio Plaza
Algora	Jose Escolano Cruz
Almadrones	Miguel Alcalde Velasco
Anguita	Atanasio Basan Morales
El Atance	Clemente Perdices Hidalgo
Baides	Manuel Angona y Bueno
Bujaloro	Jose Gomez Caraballo
Bujarrabal	Esteban Puente Bacho
Carabias y Cirueches	Francisco Gonzalo Vazquez
Castilblanco	Julian Domingo Garcia
Castejon de Henares	Agustin Hernando de Lope
Cendejas del Medio	Antonio Domingo Beñeña
Cendejas de la Torre	Francisco Salvador Mansé
Cortes	Bonifacio Rojo y Mayo
Fuensabiñan	Pantaleon Barbas
Garbajosa	Eustasio Pascual y Pascual
Guijosa y Cubillas	Bruno Anton del Amo
Huermeces	Pedro Zozon Fernandez
Imon	Venancio Fuente Tova
Jadraque	Jerónimo Garces y Ruiz
Jirueque	Tomás del Amo Viejo
Laranueva	Juan Matarranz Lopez
Luzaga é Iniestola	Alejandro Gallego Casado
Mandayona y Aragosa	Ecequiel Navalpotro Gonzalo
Mirabueno	Domingo Ortega Carrascosa
Moratilla de Henares	Pedro Agueda de Francisco
Navalpotro	Juan Sotoca Salazar
Negredo	Tomás Ortega Ramos
La Olmeda	Manuel Mingo Perdices
Olmédillas y Torrecilla	Angel Perez Ortega
Illana	Pedro Garcia del Rio
Palazuelos	Florentino Juberias Garbajosa
Pelegrina y La Cabrera	Feliciano Olmeda
Pinilla de Jadraque	Hermenegildo Sanz Bravo
Pozanco, Urés y Matas	Jose Juas Garbajosa
Rosalico y Rujalcayado	Santiago Perdices Carrion
Santiuste	Leon Baraona Elvira
Sauca, Estrígana y Jodra del Pinar	Eugenio Gil de Mingo
Sigüenza y Barbatona	Bonifacio Gomez Lopez
Torremoncha del Campo	Manuel Palafox Pontero
Torremoncha de Jadraque	Bonifacio Hidalgo Bravo
Torresabiñan	Isidro Taberner Guijarro
Torrevaldealmendras	Pascual de la Fuente Minguez
Tortonda	Agustin Ciruelos Martinez
Vianilla de Jadraque	Eustaquio Esteban
Villacorza y Tobes	Felipe Delgado Torre
Villaseca y Matillas	Pedro Novoa Ortega
Villaverde del Ducado	Ignacio Mendoza Oter

Madrid 15 de Junio de 1874.—El Secretario de Gobierno, Juan Garcia Rios.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Córcoles.

No habiéndose presentado ante mi autoridad para su ingreso en Caja el mozo Eulogio Arribas, comprendido en la reserva extraordinaria de este año y prorogado nuevamente el plazo para el ingreso de los mozos de la reserva hasta el día 30 del actual; por el presente se cita, llama y emplaza al referido mozo para que se presente con el fin indicado y de no hacerlo hasta dicho día le será para el perjuicio á que haya lugar.

Córcoles 24 de Junio de 1874.—Julio Alocen.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sacedorbo.

Se halla vacante el partido de Médico-Cirujano de esta villa con su anejo Canales, distante tres cuartos de hora de buen camino; su dotacion consiste en 200 fanegas de trigo metadenco bueno anuales, pagadas entre ambas poblaciones y cobradas por el mismo Profesor en las eras, siendo obligacion por las mismas el servicio de la Beneficencia tambien, pero no el de la rasura, con advertencia que el año empieza á correr desde el próximo San Miguel.

Las solicitudes se dirijan al Presidente del Ayuntamiento, en termino de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia. Sacedorbo 26 de Junio de 1874.—El Alcalde, Nicolás Flores.

Guadalajara 12 de Junio de 1874.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Claudio Aldaz.—V. B.—El Gobernador, Martinez.

Trigo	Precio máximo	21 62	Guadalajara
	Idem mínimo	17 42	
Cebada	Precio máximo	14 00	Cogolludo
	Idem mínimo	09 20	

CEREBOS DE PARTIDO	GRANOS			CALDOS			CARNES			PANA			
	Trigo	Cebada	Centeno	Mais	Garbanzos	Avena	Acidie	Vino	Aguardiente	Ganero	Vaca	Tosino	de trigo
ATEMOR	17 58	12 11	11 71	0 52	0 53	0 65	0 22	0 56	1 28	1 80	2 17	0 02	0 02
BURJASSOT	17 56	11 71	13 71	0 63	0 56	0 72	0 12	0 49	1 28	1 80	2 17	0 02	0 02
ORZUELA	18 90	12 15	12 81	0 74	0 60	0 73	0 13	0 84	1 28	1 80	2 17	0 03	0 03
COGOLLUDO	20 50	14 15	15 15	0 50	0 60	0 87	0 20	0 75	1 12	1 80	2 17	0 04	0 04
GUADALAJARA	21 62	12 84	14 19	0 70	0 62	0 81	0 22	0 48	1 39	1 80	2 17	0 01	0 01
MOLINA	17 42	09 20	10 19	0 67	0 50	1 16	0 29	0 73	1 03	1 80	2 17	0 07	0 07
PASTORANA	21 17	13 07	14 41	0 75	0 61	0 68	0 14	0 62	1 10	1 80	2 17	0 06	0 06
SACEDON	20 20	12 12	14 41	0 75	0 50	0 75	0 18	0 75	1 10	1 80	2 17	0 06	0 06
SIGÜENZA	19 62	11 91	13 51	0 60	0 51	0 91	0 25	0 62	1 20	1 80	2 17	0 03	0 03
Precio medio general en la provincia	19 37	12 11	13 26	0 66	0 58	0 80	0 19	0 64	1 20	1 80	2 17	0 03	0 03

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Olivar.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal en sesion de este dia, se proceda á las subastas del arriendo del depósito de pesos y medidas de uso voluntario y pozas de basuras para el año económico de 1874 á 75, se ha señalado para la celebracion de dichos actos, el primer remate á los ocho dias siguientes al en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, el segundo á los ocho dias siguientes, en la Sala consistorial y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 150 pesetas el primero y 20 el segundo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

El Olivar 21 de Junio de 1874.—El Alcalde, Lucas Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaviciosa.

No habiéndose presentado para la entrega en Caja los mozos Doroteo Narciso del Moral Escarpa, natural de esta villa hijo de José (ya difunto) y de Petra y Polonio Sotillo Jarabo, natural de Fuentes hijo de Francisco y de Juliana (ya difuntos), declarados útiles para el servicio mi-

litar en la reserva extraordinaria del presente año, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo respecto al primero por este Ayuntamiento, como así lo habrá verificado el Alcalde de Fuentes, según se le previno por esta mi Alcaldía en cumplimiento de lo que se ordenó por la superioridad.

En su consecuencia, se les cita, llama y emplaza para que se presenten inmediatamente á esta mi autoridad, á fin de que se verifique su ingreso en la referida Caja. Por lo tanto ruego y encargo á todas las autoridades, se sirvan procurar su busca y captura de los referidos mozos, y caso de ser habidos, sean puestos á mi disposicion.

Villaviciosa 20 de Junio de 1874.—Por orden del Ayuntamiento.—Justo Centenera, Secretario.

Señas de dichos mozos. Edad 19 años y 11 meses, estatura regular; visten con arreglo al país.

Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio. Arriendo del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Mayo último.